



ADICIÓN Y PRORROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7441236, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
MARTHA LUCIA RIVERA

CONSIDERACIONES: 1. Que el (10) de (febrero) de (2025), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral del nivel regular, en sus diferentes modalidades, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en programas de formación de la especialidad INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE y las afines al perfil del contratista.”* 2. Que, el plazo se pactó hasta el (7) de (**octubre**) de (2025), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de (\$ 36.336.137) Treinta y seis millones trescientos treinta y seis mil ciento treinta y siete pesos M/Cte. 4. Que Diego Andrés Méndez Pastrana, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (29) de (septiembre) de (2025), solicita y recomienda prorrogar el contrato y en consecuencia adicionarlo indicando lo siguiente: *“atender de manera oportuna y eficiente las solicitudes relacionadas con la especialidad informática, diseño y desarrollo de software para la vigencia 2025, con el fin de garantizar la programación y ejecución de la formación titulada regular de los diferentes programas técnicos y tecnológicos hasta el fin del calendario académico”*. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (2725) de (2025), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto Gloria Maritza Sánchez Alarcón, Subdirectora del Centro de Formación Agroindustrial, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7441236 hasta el (17) de (diciembre) de (2025), en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (17) de (diciembre) de (2025).

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/C.(\$10.732.192), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$47.068.329). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) *Un primer pago en el mes de febrero de 2025 por valor de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.066.341,00) proporcional a los días de ejecución del contrato;* b) *nueve pagos mensuales correspondientes a los meses de: marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE \$4.599.511,00* c) *un pago final proporcional a lo laborado en el mes de octubre de 2025 por valor de DOS MILLONES SESICIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.606.389).* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (2725) de (2025), expedido por Grupo de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Formación Agroindustrial para lo de su competencia.



**ADICIÓN Y PRORROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7441236, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
MARTHA LUCIA RIVERA**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Enlace Público:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/IndexnoticeUID=CO1.NTC.7572581&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II

Proyectó: Liliana Goretty Sánchez Polania – Profesional Grado 08 Bilingüismo

Revisó: Catherine Collazos Castaño - Abogada Contratista – Gestión de Talento Humano

Revisó: Diego Andrés Méndez Pastrana – Supervisor del contrato